

CAPITULO XIII

Disposiciones complementarias

Art. 73. *Relacion con otros profesionales.*—Los colegiados que realicen trabajos en colaboración con otros técnicos, darán cuenta al Colegio de dichos titulados.

Mientras no se aprueben tarifas de coparticipación, y cuando surjan con motivo de la colaboración diferencias en relación con el percibo de la parte de honorarios entre los colegiados y los demás técnicos del mismo grado actuantes y colaboradores, se tratará en primer lugar de llegar a un acuerdo entre ellos, y de no lograrse, serán fijados por los Colegios u Organismos correspondientes a unos y otros los honorarios que hayan de percibir.

Art. 74. *Disolución.*—En caso de disolución del Colegio, la Asamblea general, convocada para el único efecto, por la Junta Rectora, acordará el destino que se ha de dar a los fondos y bienes que posea.

Art. 75. *Reglamentos especiales.*—El Colegio de Peritos de Montes podrá elaborar Reglamentos especiales. Estos Reglamentos serán aprobados en Asamblea general y no podrán contener preceptos que desvirtúen los de estos Estatutos.

CAPITULO XIV

Disposiciones transitorias

Primera.—Las solicitudes de colegiación se dirigirán al Comité Ejecutivo provisional, en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de estos Estatutos en el «Boletín Oficial del Estado». Estos colegiados se considerarán como socios fundadores.

Segunda.—El Comité Ejecutivo Provisional, en el plazo de otro mes, organizará la elección por los colegiados de los miembros de la Junta Rectora del Colegio, según preceptúa el contenido de estos Estatutos. Una vez elegidos, la Junta Rectora tomará posesión seguidamente, quedando así válidamente constituido el Colegio de Peritos de Montes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1966 por la que se dispone el cese del Médico don Mateo Vicente Asuar en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por reintegrarse al Seguro Obligatorio de Enfermedad el Médico don Mateo Vicente Asuar.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes ha tenido a bien disponer su cese en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara, con efectividad de 1 de noviembre próximo, día siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de septiembre de 1966

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de septiembre de 1966 por la que se nombra a don Teodoro Redondo Calleja Practicante en Medicina y Cirugía del Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo último para la provisión de plazas de Practicantes en Medicina y Cirugía, vacantes en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien designar para cubrir una de dichas vacantes al Practicante titular don Teodoro Redondo Calleja, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1966

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 24 de septiembre de 1966 por la que se dispone el cese de don Mariano Martínez Benzal en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Mariano Martínez Benzal

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese como Agente de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, con efectividad del día 1 del próximo mes de octubre.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 24 de septiembre de 1966

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se proveen las Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, reservadas al turno de oposición restringida.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto último) por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal censor de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, comprensiva de los aspirantes aprobados y categorías obtenidas, respectivamente, así como también de las vacantes reservadas a dicho turno de oposición restringida, objeto de la convocatoria de 18 de octubre de 1965, y teniendo en cuenta las disposiciones orgánicas vigentes,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar para desempeñar las vacantes que se relacionan a continuación a los funcionarios que se expresan, por ser los que, con arreglo a sus solicitudes y por reunir las condiciones legales, ostentan derecho preferente para desempeñarlas: